



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba

Teléfono 283 35 00

Whatsapp 320 321 46 07

Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

-Acción de tutela No. 11001 41 05 003 2022 00281 00-

Bogotá D. C., 25 de abril de 2022

Da cuenta este Despacho que el día de hoy, se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta por **Luis Guillermo Lara Cortez** la cual fue radicada por correo electrónico en la oficina de reparto en un archivo en formato PDF y fue asignada a esta sede judicial.

En ese sentido, sería del caso admitir la acción de tutela instaurada por **Luis Guillermo Lara Cortez** contra la **Policía Nacional**, sino fuera porque la suscrita considera que la misma no ha debido ser repartida entre los juzgados con categoría municipal, dada la naturaleza jurídica de esa entidad mencionada.

Conforme al artículo 1° del Decreto 333 de 2021, que modificó el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier **autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional**, deben ser repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los jueces del circuito, y aquellas que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden **departamental, distrital o municipal** y contra **particulares**, a los juzgados municipales.

La Policía Nacional de Colombia es una entidad pública adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, creada mediante la Ley 100 de 1891, así mismo, el artículo 218 de la Constitución Nacional establece que "*La Policía es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz*", definición que fue reiterada por la Ley 62 de 1993 mediante la cual fueron expedidas las normas sobre la Policía Nacional, es así que esta sede judicial concluye que la Policía Nacional es una autoridad pública del orden nacional¹

Por lo anterior, y comoquiera que la acción de tutela se dirige contra una entidad pública del orden nacional, y no contra una entidad pública del orden departamental, distrital o municipal, o contra un particular, esta juzgadora considera que esta acción no ha debido ser repartida a este juzgado municipal, sino a los juzgados del circuito de esta ciudad, por lo que se ordenará su remisión inmediata al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales de esta ciudad, a fin de que sea repartida entre los juzgados con categoría de circuito.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

¹ Corte Constitucional, Auto 131-09



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia la acción de tutela interpuesta por **Luis Guillermo Lara Cortez** identificado con c.c. 6.910.018 en contra de la **Policía Nacional**.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los juzgados de esta ciudad, con el fin de que este sea repartido el proceso entre los juzgados con categoría de circuito.

TERCERO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

CUARTO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a71866c98880ae7f1ae42704193da8af0773527c7923906e67ba95e4e1f3b510

Documento generado en 25/04/2022 10:04:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>